



AJUNTAMENT  
D'AGOST

Plaça d'Espanya, 1 – 03698 AGOST (ALACANT)

Tels. 96 569 10 43 / Fax 96 569 19 78

Pàgina Web: <http://www.agost.es>

## **ACTA Nº 13/2.011 DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE AGOST DE 21 DE NOVIEMBRE DE 2.011.**

### **SRES. ASISTENTES**

#### **Alcalde-Presidente**

D. JUAN JOSÉ CASTELLÓ MOLINA

#### **Concejales**

##### **Populares Agost**

D. RAFAEL VICEDO MORANT

D. RAMÓN MARTÍNEZ MARTÍNEZ

D<sup>a</sup>. MARIA DOLORES QUIRANT BOIX

D<sup>a</sup>. AMELIA VICEDO MARTÍNEZ

##### **PSOE**

D. ANTONIO PÉREZ GONZÁLEZ

D. JUAN CUENCA ANTÓN

D. JOSÉ ANTONIO ANTÓN SUAY

D<sup>a</sup>. ALICIA CASTELLÓ ARAVID

##### **AIA Compromís per Agost**

D. FRANCISCO LOZANO MARTÍNEZ

D<sup>a</sup>. EMILIA ALMUDENA RECHE DÍAZ

#### **Secretario General**

D. MIGUEL OLIVARES GUILABERT

### **ORDEN DEL DÍA**

**1º.- RATIFICACIÓN DE LA URGENCIA DE LA SESIÓN.**

**2º.- APROBACIÓN INICIAL, SI PROCEDE, DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA.**

En la villa de Agost, a veintiuno de Noviembre de dos mil once, siendo las trece horas y veinte minutos, se reunieron en el Salón de Plenos de esta Casa Consistorial, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, los Sres. Relacionados al margen, asistidos por el Secretario, con el fin de celebrar sesión extraordinaria convocada reglamentariamente para este día y hora. Declarado abierto el acto público por la Presidencia, se pasa al examen de los asuntos relacionados en el orden del día y se adoptan los siguientes acuerdos:

---

**1º.- RATIFICACIÓN DE LA URGENCIA DE LA SESIÓN.**

Toma la palabra el Sr. Alcalde para justificar la urgencia de la convocatoria extraordinaria y urgente por motivos de plazo, ya que interesa su publicación en el B.O.P. antes de finalizar el año en curso, para su entrada en vigor el día 1 de Enero de 2.012.

Sometida a votación, es aprobada por unanimidad la urgencia de la Sesión.

## **2º.- APROBACIÓN INICIAL, SI PROCEDE, DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA.**

Toma la palabra el Portavoz del Grupo AIA Compromís per Agost, Sr. Lozano, para decir que están a favor de la modificación de la Ordenanza, ya que, debido a la revisión catastral del año 2.006, el IBI sube a una velocidad alarmante, llegando a recaudar, con la modificación propuesta para el año que viene, 1.185.000,00 euros, habiéndose recaudado este año 1.140.000,00 euros y, en el año 2.010, 1.080.000,00 euros, considerando exageradas estas subidas y que no se puede castigar a los vecinos de Agost subiendo tanto este impuesto a los propietarios de viviendas. Sigue diciendo que por eso están a favor de reducir en dos décimas el tipo de IBI, dejando claro que, con esta reducción, no se baja el impuesto de IBI, sino que continúa subiendo alrededor de 47.000,00 euros más, lo que les parece una cantidad aceptable.

Interviene el Portavoz del Grupo PSOE, Sr. Cuenca, que dice que van a apoyar la bajada del tipo de gravamen del IBI en dos décimas porque es verdad que, aunque se baje dicho tipo, la recaudación sigue aumentando este año.

Contesta el Sr. Alcalde que este asunto se trató en el Pleno anterior, pero quiere que quede constancia de su posición y que, respondiendo al Sr. Lozano, si se trata de un castigo, es un castigo que en el año 2.006 aprobó el Grupo AIA. Sigue diciendo que son conscientes de la complicada situación económica, señalando que, estando en la oposición, su Grupo fue responsable cuando el año pasado rechazaron la revisión del IBI para este año, recordando que pidieron al equipo de gobierno anterior que en los Presupuestos del 2.011 se consignara una cantidad para pagar las facturas del 2.009, pero, cuando se presentaron dichos presupuestos se constató que no había intención de pagar las facturas en cuestión.

Continúa su intervención el Sr. Alcalde diciendo que está seguro de que si el Grupo PSOE formara el equipo de gobierno estaría planteando la cuestión igual que el actual equipo de gobierno, por lo que no entiende su postura de querer que no se recaude más por IBI, ya que, de ser así, no se podrá consignar partida en el Presupuesto de 2.012 para pagar las facturas pendientes del año 2.009, que suponen alrededor de 65.000,00 euros, señalando que este equipo de gobierno va a solicitar un préstamo ICO para el pago de facturas correspondientes al año 2.010. Asegura el Sr. Alcalde que no se podrá liquidar el déficit de años anteriores, alrededor de 270.000,00 euros, según el informe del Interventor municipal, déficit que no ha creado el actual equipo de gobierno y recuerda que hay un asunto judicial de reclamación de un terreno, por lo que hay que consignar 87.000,00 euros y que la Generalitat concedió una ayuda de 30.000,00 euros para la construcción de rotondas, para lo que hay que aportar 100.000,00 euros, que no podrán realizarse en estas circunstancias, así como los gastos de construcción del Museo, parte de los cuales debe aportar el Ayuntamiento, por lo que, de alguna forma, se están sentenciando estas actuaciones.

Sigue diciendo el Sr. Alcalde que el informe del Interventor señala que, con el actual nivel de ingresos, no es posible que se pueda aprobar un Presupuesto para 2.012 con superávit, apelando a la responsabilidad de los concejales en el ejercicio de su voto, mostrando su preocupación por las medidas que se vienen adoptando reiteradamente medidas que atentan a la suficiencia de ingresos del Ayuntamiento. Termina diciendo el Sr. Alcalde que se pretende pagar gastos y facturas que no ha generado el actual equipo de gobierno, recordando que en un Acta de Pleno del año 2.010, el Sr. Alcalde decía, respecto del Ayuntamiento de San Vicente:

“Este es el buen camino para hacer frente a las facturas sin pagar para poder conceder subvenciones a las Asociaciones Locales, que no se podría hacer de seguir por este camino ni este año ni en los próximos años.

Continúa diciendo que ha imperado el sentido común y el Grupo Popular votará en contra, opina que hay que ser valiente y afrontar la realidad, aunque a todos nos gustaría que los ciudadanos pagaran mucho menos, pero actualmente, esto no puede ser así.”

Toma la palabra el Portavoz del Grupo AIA Compromís per Agost, Sr. Lozano, que señala que la revisión catastral se hizo para igualar el valor de todas las casas, de forma que todas pagaran igual, no para subir los impuestos y, respecto de la indemnización por expropiación forzosa, por importe de 85.000,00 euros, dice que el Grupo Popular, en su momento, no tuvo la responsabilidad de aprobar el PGOU, por motivos partidistas, lo que hubiera evitado este problema. Recuerda que la recaudación sólo se reduce en 40.000,00 euros, pero el Sr. Alcalde ha expuesto una serie de actuaciones que dice que no podrá llevar a cabo con dicho importe, lo que le parece exagerado y termina diciendo que su Grupo es responsable, aceptando y aprobando que la recaudación por IBI suba en 45.000,00 euros en un año.

Contesta el Sr. Alcalde que el Grupo AIA sabía que la revisión catastral supondría un aumento anual del IBI, que él no participó en la gestión que se hizo del PGOU y que las actuaciones que no podrán realizarse que ha mencionado antes son las que indica el informe de Intervención.

Interviene el Portavoz del Grupo PSOE, Sr. Cuenca, que recuerda, respecto de la construcción de las rotondas, se hizo un Proyecto y se asumió un coste, por importe de 100.000,00 euros, y que la Conselleria tenía que aportar más de 300.000,00 euros, aportación que no ha hecho hasta la fecha, contestando el Sr. Alcalde que ya ha concertado una reunión en Valencia para tratar este y otros asuntos.

Continúa su intervención el Sr. Cuenca diciendo, sobre el IBI y refiriéndose al informe del Interventor, señala que los ingresos suben porque la base liquidable aumenta, que en el año 2.010 había alrededor de 163 millones y este año ronda los 212 millones. Sigue diciendo que, por lo tanto, la cuota para 2.010 era de 945.000,00 euros y, para 2.012, manteniendo la previsión, habrían sido 1.229.000,00 euros, lo cual es una diferencia considerable, por lo que, con la rebaja al 0,56 % sobre la misma base, se recaudarán 1.187.000,00 euros, siendo la diferencia, respecto del 2.010, de 242.000,00 euros.

Termina diciendo el Sr. Cuenca que la situación económica que padece el Ayuntamiento viene desde la temeraria rebaja del coeficiente del IBI del año 2.009, del 0,75 al 0,60, cuando se dejaron de recaudar 330.000,00 euros en esa anualidad y que, de haberse mantenido el coeficiente del 0,75, al año 2.010 se hubiera recaudado 285.000,00 euros, por lo que se dejaron de ingresar alrededor de 600.000,00 euros en

dos años, mientras que ahora la diferencia es de cerca de 42.000,00 euros, considerando que la irresponsabilidad viene arrastrándose desde aquellos años.

Toma la palabra el Concejel del Grupo PSOE, Sr. Pérez, que quiere recordarle al Sr. Alcalde que cometió una irresponsabilidad política cuando estaba en la oposición, porque apoyó dos rebajas del IBI, siendo consciente que perjudicaba a las arcas municipales.

Puntualiza el Sr. Alcalde que la rebaja del 0,75 al 0,60 fue en el año 2.008, recordando que había una moción conjunta del Grupo Socialista y Grupo AIA en la que se aceptaba una rebaja hasta el 0,66, por lo que la mayor parte de la reducción del coeficiente del IBI ya estaba asumido por el equipo de gobierno de entonces, por lo que sólo se rebajo desde el 0,66 hasta el 0,60, señalando que la irresponsabilidad que les achaca el Sr. Cuenca, respecto de las bajadas del IBI en años anteriores, es la misma que ahora comete el Grupo PSOE, con el agravante de que las facturas pendientes de 2.009 no se podrán pagar.

Tras el debate abierto sobre el asunto, y sometido a votación, el Ayuntamiento Pleno, con los votos favorables de los cuatro miembros del Grupo PSOE y de los dos miembros del Grupo AIA Compromís per Agost y el el voto en contra de los cinco miembros del Grupo Populares de Agost, ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar la modificación de Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto de Bienes Inmuebles, en los términos que a continuación se recogen.

Modificar el artículo 3 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto de Bienes Inmuebles con el fin de modificar el tipo de gravamen aplicable a los bienes inmuebles urbanos que se quedarán en los términos que a continuación se recogen:

“Art. 3.- Tipos de gravamen y cuota.

En aplicación de lo que establece al artículo 72 del R.D. Legislativo 2/2.004 de 5 de Marzo, el tipo de gravamen será para:

Bienes Inmuebles Urbanos	0,56 %	
Bienes Inmuebles Rústicos	0,86 %	
Bienes Inmuebles de características especiales		1,3 %

En aplicación del párrafo tercero del apartado 4 del artículo 72 del R.D. Legislativo 2/2.004, de 5 de marzo, a los inmuebles de Uso Residencial que se encuentren desocupados con carácter permanente se les aplicará un recargo del 10 % sobre la cuota líquida del impuesto.”

“Art. 7.- Fecha de aprobación y vigencia.

Esta Ordenanza fue aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 29 de Junio de 2.005 y surtirá efectos a partir del día 1 de enero de 2.006.

La presente Ordenanza fue modificada mediante acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 10 de noviembre de 2.008, entrando en vigor dicha modificación al día siguiente de la publicación de su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del 1 de Enero de 2.009, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

La presente Ordenanza fue modificada mediante acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 16 de noviembre de 2.009, entrando en vigor dicha modificación al día siguiente de la publicación de su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del 1 de Enero de 2.010, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

La presente Ordenanza fue modificada mediante acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 21 de noviembre de 2.011, entrando en vigor dicha modificación al día siguiente de la publicación de su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del 1 de Enero de 2.011, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

SEGUNDO.- Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO.- Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

CUARTO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir los documentos relacionados con este asunto.

Y no habiendo más asuntos que tratar, la Presidencia declara concluida la sesión, siendo las trece horas y cuarenta y cinco minutos del día veintiuno de Noviembre de dos mil once, y por mí, el Secretario, se extiende la presente Acta, que firma conmigo, a continuación y en prueba de su conformidad, el Sr. Alcalde, de todo lo cual doy fe.

EL ALCALDE-PRESIDENTE

EL SECRETARIO

D. Juan José Castelló Molina

D. Miguel Olivares Guilabert